

DISPOSICIONES**PRESIDENCIA
DE LA GENERALIDAD****RESOLUCIÓN**

1488/VI, del Parlamento de Cataluña, por la que se acuerda la interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional (tram. 212-00009/06 y 212-00010/06).

PLENO DEL PARLAMENTO

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2002, ha debatido las propuestas de resolución formuladas por el Grupo Parlamentario Socialistes - Ciutadans pel Canvi, por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana de Catalunya y por el Grupo Parlamentario de Iniciativa per Catalunya - Verds (reg. 45920) y por más de una quinta parte de los diputados del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió (reg. 45953) para que el Parlamento interponga recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional.

Finalmente, el Pleno del Parlamento, de conformidad con los artículos 141.1. primero y 142 del Reglamento, ha adoptado la siguiente Resolución:

El Pleno del Parlamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162.1.a de la Constitución española, 34.4 y 41 del Estatuto de autonomía de Cataluña y 79 y 32.2 de la Ley orgánica del Tribunal Constitucional, conocido el Dictamen nº 230, de 22 de julio de 2002, del Consejo Consultivo de la Generalidad, acuerda interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las cualificaciones y de la formación profesional, concretamente contra los siguientes artículos y disposiciones: artículos 5.1, 8.4, 11.7 y la disposición final primera, apartado 2, párrafos primero y segundo, en la medida que considere competencia exclusiva del Estado el desarrollo del artículo 4.1, letras b y c; del artículo 6, apartados 3 y 4; del artículo 9; del artículo 11.6, y de la disposición adicional tercera.

Palacio del Parlamento, 29 de julio de 2002

ERNEST BENACH I PASCUAL
Secretario segundo

JOAN RIGOL I ROIG
Presidente del Parlamento
(02.210.114)

**DEPARTAMENTO
DE GOBERNACIÓN
Y RELACIONES
INSTITUCIONALES****RESOLUCIÓN**

GRI/2272/2002, de 29 de julio, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Feliu de Buixalleu.

El 1 de agosto de 2000, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Feliu de Buixalleu (Selva) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 25 de noviembre de 1998, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Feliu de Buixalleu, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con cuatro franjas onduladas horizontales de cinco crestas, y de anchura 1/9 del total cada una de ellas, rojas; en el centro, un cuadrado puesto en punta, de diagonal 2/3 del alto del paño, verde, con el azor blanco del escudo de altura 1/3.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 29 de julio de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT
Director general de Administración Local
(02.207.161)

RESOLUCIÓN

GRI/2273/2002, de 24 de julio, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Castellcir.

El 4 de junio de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Castellcir (Vallès Oriental) adoptó el acuerdo de aprobar la bandera municipal.

El 22 de abril de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 30, 31 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Castellcir, organizada de la siguiente forma:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, amarilla, con una bordura

de ocho piezas de color azul claro, de grueso 1/18 de la altura del paño; las de los ángulos, de altura 1/4 de la del mismo paño y largura 1/6 de la del paño; las centradas en los bordes superior e inferior, de largura 1/4; las centradas en los bordes de la asta y del vuelo, cuadradas, y con el castillo abierto, azul claro, del escudo, de altura 1/2 de la del paño y anchura 7/24 de la largura del mismo paño, en el centro.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 24 de julio de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT
Director general de Administración Local
(02.193.136)

RESOLUCIÓN

GRI/2274/2002, de 25 de julio, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Pere de Ribes.

El 19 de junio de 2002, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes (Garraf) adoptó el acuerdo de aprobar el escudo heráldico municipal.

El 22 de abril de 2002, la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans emitió dictamen favorable sobre el expediente.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña, y los artículos 9, 24 al 26 y concordantes del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Pere de Ribes, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos partido: en el primero, de azur, un castillo abierto de oro; el segundo, fajado de ocho piezas de oro y de gules. Al timbre, una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de los entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Publicar esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 25 de julio de 2002

JOSEP M. PELEGRÍ I AIXUT
Director general de Administración Local
(02.196.103)

**ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE CATALUÑA****RESOLUCIÓN**

GRI/2271/2002, de 4 de julio, por la que se otorgan las becas correspondientes a la primera fase (cursos iniciados entre el 1 de julio y el 31 de

octubre de 2002) de la convocatoria para la realización de estudios de postgrado y masters sobre administración y gestión pública.

Mediante la Resolución GRI/1242/2002, de 6 de mayo, se convocó concurso público para otorgar becas entre el personal de las administraciones públicas catalanas para financiar las matrículas de estudios de postgrado y masters sobre administración y gestión pública (DOGC núm. 3635, de 14.5.2002).

Vista la propuesta de la comisión de selección constituida con esta finalidad, en uso de las facultades conferidas por la Ley 4/1987, de 24 de marzo, y en cumplimiento del anexo 8 de la presente convocatoria,

RESUELVO:

—1 Otorgar las becas convocadas por la Resolución de 6 de mayo de 2002 para cursos que se inicien entre el 1 de julio y el 31 de octubre de 2001 a los aspirantes que constan en el anexo 1 de esta Resolución, en relación con los cursos y por los importes y que se indican.

—2 Declarar no adjudicataria de las citadas becas, por no haber obtenido la puntuación mínima indicada en el anexo 9.6 de la convocatoria a la señora Rosa María Vicente Domènech.

—3 Declarar excluidos a los aspirantes que constan en el anexo 2, por las causas que se indican.

—4 Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la consejera de Gobernación y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 107 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Barcelona, 4 de julio de 2002

JOSEP M. GUINART I SOLÀ
Director

ANEXO 1

Adjudicatarios

Solicitante: Cuenda Macias, Araceli.
Master/postgrado: Dirección de organización y sistemas de información (P).
Universidad: UPF.
Importe curso: 2.810 euros.
Importe beca concedida: 1.803,04 euros.

Solicitante: Espauella Afan de Rivera, Pere.
Master/postgrado: master en Administración local.
Universidad: UAB.
Importe curso: 1.346,27 euros.
Importe beca concedida: 924,38 euros.

Solicitante: Eszurra Ciaurritz, César.
Master/postgrado: master en Administración local.
Universidad: UAB.
Importe curso: 3.072 euros.
Importe beca concedida: 1.803,04 euros.

Solicitante: Fernández Ferrer, Enric.
Master/postgrado: master en Auditoría de cuentas.
Universidad: UB.
Importe curso: 6.551,03 euros.
Importe beca concedida: 1.803,04 euros.

Solicitante: Fernández Martínez, Joaquim.
Master/postgrado: Fundamentos institucionales del desarrollo (P).
Universidad: UOC.
Importe curso: 2.250 euros.
Importe beca concedida: 1.575 euros.

Solicitante: Pizarro Bonzon, Santi.
Master/postgrado: postgrado en Administración local.
Universidad: UAB.
Importe curso: 1.728 euros.
Importe beca concedida: 1.209,6 euros.

Solicitante: Simó Goberna, M. Lourdes.
Master/postgrado: postgrado de Profundización en derecho público.
Universidad: UPF.
Importe curso: 2.495 euros.
Importe beca concedida: 1.746,5 euros.

ANEXO 2

Excluidos

Solicitante: Consuegra Giner, Francesc.
Master/postgrado: Derecho de la edificación y de la construcción (P) UPF.
Causa de exclusión: incumplimiento de la base 3 apartado C, del anexo a la resolución de la convocatoria, de 6 de mayo de 2002, ya que los contenidos y objetivos del curso están dirigidos a formar especialistas sin referencia importante a los análisis de políticas públicas.

Solicitante: Muchart Perramon, Glòria.
Master/postgrado: Gestión urbanística (P) UPF.
Causa de exclusión: incumplimiento de la base 3 apartado C, del anexo a la resolución de la convocatoria, de 6 de mayo de 2002, ya que los contenidos y objetivos del curso están dirigidos a formar especialistas sin referencia importante a los análisis de políticas públicas.

Solicitante: Navarro Flores, Lourdes.
Master/postgrado: Programa de formación en gestión y resolución de conflictos: mediación M UB.
Causa de exclusión: incumplimiento de la base 3 apartado C, del anexo a la resolución de la convocatoria, de 6 de mayo de 2002, ya que los contenidos y objetivos del curso están dirigidos a formar especialistas sin referencia importante a los análisis de políticas públicas.

Solicitante: Santamaria Benito, Magda.
Master/postgrado: Régimen del personal del sector público UPF.
Causa de exclusión: incumplimiento de la base 7.2, de la resolución de la convocatoria, de 6 de mayo de 2002, ya que la solicitud está incompleta.

Solicitante: Santamaria Benito, Magda.
Master/postgrado: Profundización en derecho administrativo UPF.
Causa de exclusión: incumplimiento de la base 7.2, de la resolución de la convocatoria, de 6 de mayo de 2002, ya que la solicitud está incompleta.

(02.198.019)



DEPARTAMENTO DE TRABAJO

RESOLUCIÓN

TRE/2279/2002, de 24 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Sitges para el periodo 15.4.2002-31.12.2004 (código de convenio núm. 0812182).

Visto el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Sitges suscrito por los representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 22 de marzo de 2002, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley 7/1990, de 19 de julio (BOE de 20.7.1990), en relación con lo establecido en la disposición final 1.2 de la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical; el artículo 11.2 del Estatuto de autonomía de Cataluña, y otras normas de aplicación;

Vista la aprobación expresa del Acuerdo por el órgano competente, según lo dispuesto en el artículo 35 de la mencionada Ley 7/1990,

RESUELVO:

—1 Disponer la inscripción del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Sitges para el periodo 15.4.2002-31.12.2004 en el Registro de convenios de la Delegación Territorial de Trabajo de Barcelona (código de convenio núm. 0812182).

—2 Disponer que el texto mencionado se publique en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 24 de mayo de 2002

FRANCISCA ANTOLINOS I JIMÉNEZ
Delegada territorial de Barcelona

Traducción del texto original firmado por las partes

ACUERDO

de condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Sitges para el periodo 15.4.2002-31.12.2004

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Artículo 1

Ámbito funcional y partes concertantes

1. El presente Acuerdo tiene como objeto la regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Sitges.

2. Las partes concertantes son los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación, como parte empleada, y los representantes legales del Ayuntamiento de Sitges, como parte empleadora.

Artículo 2

Ambito personal

1. El Acuerdo afectará a los funcionarios del Ayuntamiento de Sitges.

2. Quedará excluido del presente Acuerdo el personal de naturaleza eventual (de confianza, asesoramiento especial y directivo).

3. Respecto al personal funcionario interino se estará a lo dispuesto en la disposición adicional 1.